Tlajomulco

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 27, 31, 37 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 5 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones VII y XV, 30, 33, 34, 43, fracción IV, 46, 58, 64 fracción VII, 71 fracción I, 119, 122 fracción IV, 129 fracción II inciso c) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio,

sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público que se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento"*.

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basa en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se proyecta con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce, se pueden realizar ajustes a través de ampliaciones y modificaciones presupuestales.

IV.- Por otra parte, de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la estimación de ingresos, esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos" que nos establece lo siguiente:

> *"El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos;"*

V.- La estructura de la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 dos mil veinte, guarda balance necesario para mantener nuestras finanzas sanas, teniendo una base programática y una sustentación funcional, que abarca las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias, tomando como base el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021", congruente con los Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y las estimaciones de las participaciones federales y estatales que se espera

percibir, el cual se encuentra integrado como lo marcan los artículos 206, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 inicial, fue aprobado en tiempo y forma en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de diciembre del año 2019, bajo el punto de acuerdo número 211/2019, sin embargo, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID – 19, cambio el escenario económico mundial, por lo que, se llevó a cabo un ejercicio de revisión por parte de la Tesorería Municipal y las unidades ejecutoras del gasto para enfrentar este reto y optimizar recursos.

VII.- Así, las modificaciones al presupuesto de egresos, se llevan a cabo, bajo la premisa de que, si alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de Egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, es posible decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga, lo que queda de manifiesto a continuación:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

*"**Artículo 221.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

I [...]

II. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario;"

VIII.- Es por ello que, la Tesorera Municipal presenta a esta Comisión Edilicia, la propuesta de la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2020, quien tiene la facultad de elaborar y proponer al Ayuntamiento, los proyectos de ordenamientos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 43 fracción IV, 64 fracción VII, 71 fracciones I y IV, y tercero transitorio fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; que a la letra dicen:

*"**Artículo 77.-** La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, tiene un titular denominado Tesorera o Tesorero Municipal, quien tiene las facultades siguientes:*

VI.- Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Finanzas Públicas y Patrimonio, de la Presidenta o Presidente Municipal, o la o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio;"

*"**Artículo 43.** Las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones generales siguientes:*

(..)

IV. Presentar ante el Ayuntamiento, por conducto de su presidencia, las iniciativas, dictámenes e informes del resultado de sus trabajos e investigaciones;"

***"Artículo 64.** Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:*

(...)

VII. La Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio;"

***"Artículo 71.** La Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio tiene las facultades siguientes:*

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública del Municipio, así como del catastro municipal y la contratación de empréstitos y deuda pública, en los términos de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables;

(...)

IV. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la Tesorería Municipal, la Coordinación General de Administración y las dependencias adscritas a las mismas;"

IX.- Con la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal 2020 que proponemos, se ejercerán un total de $2,878,252,011.32 (Dos mil ochocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil once pesos 32/100 moneda nacional) contemplando un incremento de $247,936,672.15 (Doscientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 15/100 moneda nacional) por arriba de los $2,630,315,339.17 (Dos mil seiscientos treinta millones trescientos quince mil trescientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) aprobados en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio 2020, lo que se ilustra a continuación:

CAPÍTULO	INICIAL	AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	PRIMERA MODIFICACIÓN	%
1000	$ 1,302,000,000.00	-$ 35,000,000.00	$ 1,267,000,000.00	-2.69%
2000	$ 157,287,597.90	-$ 15,389,105.51	$ 141,898,492.39	-9.78%
3000	$ 609,904,025.00	$ 65,444,148.46	$ 675,348,173.46	10.73%
4000	$ 221,063,707.27	$ 37,875,290.86	$ 258,938,998.13	17.13%
5000	$ 108,532,009.00	$ 19,339,915.64	$ 127,871,924.64	17.82%
6000	$ 191,528,000.00	$ 165,804,978.68	$ 357,332,978.68	86.57%
9000	$ 40,000,000.00	$ 9,861,444.02	$ 49,861,444.02	24.65%
TOTAL	**$ 2,630,315,339.17**	**$ 247,936,672.15**	**$ 2,878,252,011.32**	**9.43%**

X.- En apego a lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, presenta un incremento de $247,936,672.15 (Doscientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), el cual representa un incremento del 9.43%, los cuales se componen de la siguiente manera:

- El capítulo 1000 Servicios Personales, presenta un decremento por un monto total de $35,000,000.00 debido a ahorros presupuestales los cuales fueron reasignados a los diferentes capítulos del Presupuesto, lo cual se llevará a

cabo sin comprometer el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- El capítulo 2000 Materiales y Suministros, se refleja un decremento respecto al Presupuesto inicial de 9.78% debido a ahorros en partidas como "2471 Artículos Metálicos para la Construcción", "2561 Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados", "2491 Otros Materiales y Artículos de Construcción", "2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", "2911 Herramientas Menores", "2451 Vidrio y Productos de Vidrio".

- El capítulo 3000 Servicios Generales, se refleja un incremento de 10.73% respecto al Presupuesto Inicial que contemplan los reintegros realizados por recursos recibidos durante 2019, de igual manera se le dio suficiencia a los programas y proyectos para hacer frente a las diversas contingencias que se presentaron en el Municipio.

- El capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se refleja un incremento de 17.13% respecto al Presupuesto Inicial debido a los ahorros presentados en otros capítulos, se destinaron recursos para ayudar a la ciudadanía a enfrentar la actual emergencia sanitaria, mediante programas especiales de carácter emergente. Así mismo se considera seguir otorgando los apoyos sociales.

- El capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se refleja un incremento respecto al Presupuesto Inicial de 17.82% que contempla el equipamiento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco, como reforzamiento de la seguridad del Municipio, así como la compra del terreno destinado para la creación del Centro Universitario en Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, (U. de G.), mismos que una parte se tomó presupuestalmente del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y de recursos fiscales.

- El capítulo 6000 de Inversión Pública, se refleja un incremento respecto al Presupuesto Inicial de 86.57% debido a la ejecución del recurso financiado por BANOBRAS aprobado en el 2017, del anterior periodo de la Administración Municipal, destinado a la construcción de la Planta Potabilizadora del Zapote del Valle y de sus respectivas líneas de conducción, tanques de almacenamiento y líneas de distribución.

- El capítulo 9000, Deuda Pública, se refleja un incremento de 9,861,444.02 respecto al Presupuesto Inicial, debido que a partir de este ejercicio se dispuso el recurso financiado por BANOBRAS aprobado en el 2017 antes mencionado, se destaca que a pesar de que el Gobierno Municipal anterior solicitó deuda por 250 millones de pesos, el manejo responsable de esa deuda, dio como resultado mantener un nivel de endeudamiento sostenible, para la inversión pública descrita en el capítulo 6000.

XI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el

sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77 fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por otra parte, en el ejercicio del gasto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece el proceso para llevar a cabo las adquisiciones sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, es preciso determinar su monto en el Presupuesto de Egresos, por lo que se propone para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, el aprobado en el Presupuesto Inicial, el cual será de hasta 43,214 Unidad de Medida y Actualización para el año 2020, mismo número de estas unidades establecidas para el año 2019, dado que la actualización de las mismas se da en el cálculo que hace el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al respecto, teniendo como resultado para este año 2020 la cantidad de $86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) por cada una.

Para tales efectos se deberán observar los procesos que prevé el artículo 72 en sus fracciones I a la VIII, es menester señalar que dicho proceso no exime de llevar a cabo las licitaciones. Asimismo, deberá de observarse el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en lo que no contravenga a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con sustento en su artículo segundo transitorio.

XIII.- Es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Tesorería Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2020 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos a fin de poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33, así como las ampliaciones que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federal, estatal y/o municipal que se derive de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2020, como es el caso de la recientemente aprobada participación del Municipio en el Programa de Empedrados de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) Jalisco, así como las ampliaciones para hacer efectivos los incentivos fiscales que han hecho de nuestro Municipio un polo de atracción de inversión privada y generación de empleo.

XIV.- A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de manera general, la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2020, pretende lograr:

a) Como efecto político, seguir posicionando al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como una ciudad modelo, sustentable, conectada y equitativa, así como la generación de inversión pública productiva destinada a la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, así como el equipamiento del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco, como reforzamiento de la seguridad pública.

b) Como efecto económico, aprovechar al máximo los recursos financieros a disposición de la hacienda municipal, cuidando a su vez del balance financiero que nos obliga la legislación en materia de disciplina financiera, para evitar cualquier tipo de riesgo financiero derivado de la pandemia del COVID-19.

c) Como efecto social, incrementar los recursos materiales con los que opera el Municipio, así como destinar recursos para ejecutar programas para ayudar a la ciudadanía a enfrentar la actual contingencia COVID-19.

XV.- A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214, fracción XI segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al estudio actuarial de las pensiones de las y los servidores públicos de este Municipio, conforme a lo que establece el artículo 3 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es afiliado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que este Municipio como sujeto obligado a otorgar seguridad social a sus trabajadores, prevé el pago de aportaciones que se encuentran contempladas en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2020.

XVI.- Por estos motivos esta Comisión Edilicia promovente concluye en solicitar de este Ayuntamiento la aprobación de la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, elaborado por la Tesorería Municipal en los formatos establecidos por la Auditoria Superior del Estado, dando cumplimento a lo establecido en la legislación en dicha materia, partiendo de un planteamiento que conserve sanas y equilibradas las finanzas del Municipio y da certeza al ejercicio del gasto público, requiriéndose otorgar facultades a la Tesorería Municipal para realizar movimientos entre partida y capítulos, siempre y cuando se respete el techo presupuestal, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podría atender y darle el soporte financiero que se requiera.

XVII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX, XXVIII y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 10, 13 fracción II, 14, 18, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202, 206, 210, 212, 213, 214, 215 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y 24, fracción XLVIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2020 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

a) Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33;

b) Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federal, estatal y/o municipal que se derive de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2020;

c) Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", compuesto por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y la partida 6121 denominada "Edificación no habitacional" correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos", cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados;

d) Los recursos de la partida 4331 denominada "Subsidios a la Inversión", de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y

e) Los recursos de las partidas 3961 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", 3262 denominada "Diversos Gastos por Incidente Vial" y 3963 denominada "Responsabilidad Patrimonial".

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y

sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y determina el monto para llevar a cabo los procedimientos administrativos para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, el equivalente en la cantidad en pesos de hasta 43,214 Unidades de Medida y Actualización, para el año 2020.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a registrar en el *Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 dos mil veinte*, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en el ejercicio 2019 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2019 y de ejercicios fiscales anteriores, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2019 resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ratifica y autoriza los pagos con los recursos de la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio", para la adquisición del predio rústico denominado "La Loma", para ser donado a la Universidad de Guadalajara para la construcción y funcionamiento de un Centro Universitario en este Municipio, aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo el punto de acuerdo 101/2019, instruyendo a la Tesorería Municipal para continúe con los pagos, en los términos del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la autorización a la Tesorera Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2020 y para el cierre del mismo, las transferencias entre capítulos necesarias, siempre y cuando se respete el techo presupuestal.

SÉPTIMO.- Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2019 dos mil diecinueve o anteriores, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivadas de las aportaciones de tales programas que le correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2020 dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6, 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con la salvedad de los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal a los Fondos Municipales previstos en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, los cuales deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo

tercero, inciso c) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en dichas disposiciones reglamentarias, fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante todo el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Directora de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la primera modificación del *Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 dos mil veinte* autorizado.

NOVENO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 14 de septiembre del año 2020.
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".

SÍNDICO MUNICIPAL MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR NOÉ FIERROS ÁLVAREZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDORA VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR ANTONIO SÁNCHEZ FLORES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Tlajomulco

REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

REGIDOR KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente hoja corresponde al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte.